



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 347-2025-
GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 04 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 846-2025/EWCC-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 10781-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 8395-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 1592-2025-GAJ/GM/MPMN, documentos que sustentan la Solicitud de Reducción de Prestaciones del Contrato N° 03-2025-GA/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, que menciona: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es; "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias expone: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, según el artículo 2° de la Ley General de Contrataciones Públicas por la Ley N° 32069 y sus modificatorias, expone que: "La presente ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos";

Que, mediante el Informe N° 846-2025/EWCC-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN con fecha 28 de noviembre de 2025, el Ing. Ever Walter Claros Callo, Residente de Obra, adjunto al Informe N° 10781-2025-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 01 de diciembre de 2025, del Ing. Edgar Luis Choque Gómez, Sub Gerente de Obras Públicas, solicita la reducción de prestaciones a la SIE N° 030-2025-OC-MPMN-1 "Adquisición de Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg", ya que menciona: "La reducción de la prestación, no impide alcanzar la finalidad del contrato ya que se cumplirá con la construcción de los buzones, logrando cumplir con las metas físicas del proyecto: por lo tanto, se solicita la reducción por la cantidad de 576 UNIDADES DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG, cuyo monto es de S/ 13,459.10861099091 soles, equivalente al 24.9242752055387% con respecto al monto del contrato";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, según la **Opinión N° 184-2017/DTN**, la que indica: "**EL ÁREA USUARIA** es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas (...);

Que, según el numeral 63.3) del artículo 63° de la Ley General de Contrataciones públicas aprobada por la Ley N° 32069 y sus modificatorias expone que: Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales; b) La reducción de prestaciones; c) La amortización de ampliaciones de plazo; d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento; e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional;



Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069 y sus modificatorias expone que: "En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, según la Opinión N° 126-2018/DTN: REDUCCIÓN DE PRESTACIONES COMO POTESTAD DE LA ENTIDAD; efectuada la precisión anterior, debe señalarse que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que se cuenta con el Registro de Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 334 de fecha 19/11/2025, en donde el supervisor de obra: Autoriza la reducción de la prestación correspondiente a la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5KG para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET, Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, probado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en mérito al Informe N° 8395-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por la CPC. Ediza Alarcón Peralta, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, realiza la evaluación de los requisitos que configuran la procedencia de la Reducción de prestaciones y se declara viable su aprobación, conforme a lo establecido por el marco legal normativo;

Que, mediante el Informe Legal N° 1592-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de diciembre de 2025, el MGR. ABOG. Freddy Roosevelt Cuellar Del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: "(...) Que, se cuenta con el Informe N° 846-2025/EWCC-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 10781-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 8395-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, en los cuales se solicita, evalúa, valida y declara procedente la Reducción de Prestaciones, por la cantidad de 576 unidades, equivalente al porcentaje de 24.9242752055387% del monto del contrato original (Contrato N° 03-2025-GAGM/A/MPMN), el mismo que asciende a la suma de S/ 13,459.10861099091 soles, respecto de la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 Kg, para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET, Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 255-2025-GM/MPMN**, de fecha 20 de agosto de 2025, se resuelve en su artículo primero: "Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las siguientes facultades y atribuciones al Gerente de la Gerencia de Administración, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento"; que menciona en el numeral 9: "Aprobar y autorizar el pago de la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme a lo señalado en el numeral 64.1) del artículo 64° de la Ley y en el Reglamento";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1441, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y su modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reducción de Prestaciones, por la cantidad de 576 unidades, equivalente al porcentaje 24.9242752055387% del monto del contrato original (Contrato N° 03-2025-GA-GM/A/MPMN), el mismo que asciende al monto de S/ 13,459.10861099091 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 11/100), respecto de la **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 Kg, para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET, Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales continuar con el trámite correspondiente, respecto a la **APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** derivada del Contrato N° 03-2025-GA/GM/A/MPMN, y la notificación de la reducción de prestaciones al contratista CODECO E.I.R.L.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la publicación en la plataforma del SEACE – PLADICOP conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Sub Gerencia de Obra Públicas – SOP, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. JOHAN ARIANO CANO PINTO
GERENTE DE ADMINISTRACION